

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 442

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE LEALTA PERONISTA - PROYECTO DE
RESOLUCION ORGANANDO UN SUBSIDIO NO REINTEGRABLE
POR EL TERMINO DE 180 DIAS A FAVOR DE MARIA
ANTONIA GARCIA PEREZ UDA. DE CASTILLO. -

Entró en la sesión de: 13-10-88.

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

MARIA DEL VALLE TILCA
REGISTRADORA

POR LO EXPUESTO SOLICITO SE APRUEBE EL PRESENTE PROYECTO.

PREGUNTO ? ESPERAREMOS QUE A DONA MARIA ANTONIA LE SUCEDA LO MISMO ?

SION GRACIABLE, QUE TAMENBABLEMENTE NO LLEGO A GOZAR.

ANTONIA, HOY FALLECIDO, TAMBIEN EN VIDA SOLICITO LA AYUDA DE UNA PEN--/*

EN ESTA CAMARA, HAY TAMBIEN ANTECEDENTES, DE QUE EL ESPOSO DE DONA MARIA

POR LA QUE ATRAVIESA DONA MARIA ANTONIA GARCIA P. VDA. DE CASTILLO.

LA CIUDAD DE RIO GRANDE, LLEVANDO CONOCIMIENTO DE LA AGUAL SITUACION,

ECONOMICO POR MEDIO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE

QUE CON FECHA 26/04/88, LE A SIDO ELEVADO A GOBIERNO UN INFORME SOCIO-

QUE UN INSENSIBLE REPRESENTANTE DEL GOBIERNO NECESITA, POR QUE CONSTA .

DEFENSOR DE LA JUSTICIA SOCIAL, CUAL SERIA LA INFORMACION INDISPENSABLE

EL PREGUNTO, DE UNA ANCIANA DE 72 AÑOS, EN UN GOBIERNO QUE SE PROCIAMA

DONA MARIA ANTONIA, SIN SU ANSADA AYUDA ECONOMICA.

RA DETERMINAR SI CORRESPONDE OTORGARLE EL BENEFICIO, POR LO QUE DEJA A

TIVO TERRITORIAL, ADUCE NO HABER OBTENIDO INFORMACION INDISPENSABLE, PA-

CASTILLO Y OTROS ANCIANOS, CON RESPECTO A LA MENCIONADA, EL PODER EJECU-

SANCIONO LAS PENSIONES GRACIABLES A FAVOR DE DONA MARIA ANTONIA VDA. DE

CON FECHA 2 DE JUNIO DE 1.988 , ESTA HONORABLE CAMARA

SEÑOR PRESIDENTE:

F U N D A M E N T O S

LEGISLATURA
PROYECTO LEY DE PROMOCION

Cuarta Nacional de la Cuenca del Fuego,
Amatitida e Islas del Atlántico Sur



H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
11 OCT 1988
SEC. 2 No. 442 HORA 16:30



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE LEALTAD PERONISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

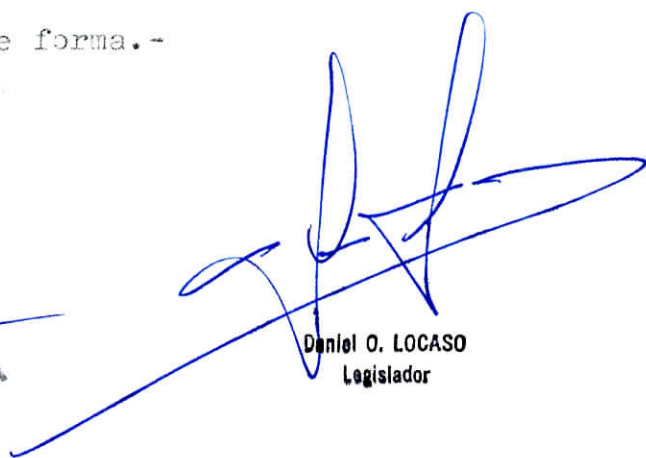
ARTICULO 1o.- Otórgase un subsidio no reintegrable equivalente a una (1) categoría diez (10) de la Administración Pública Territorial y por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de Octubre de 1.988, a favor de Doña MARIA ANTONIA GARCIA PEREZ Vda. DE CASTILLO D.N.I. 92.503.603, con domicilio en la Ciudad de Rio Grande.-

ARTICULO 2o.- Lo determinado en el artículo 1o., caducará de pleno derecho en el momento que Doña MARIA ANTONIA GARCIA P. Vda. DE CASTILLO, comience a percibir los beneficios de una pensión mensual Graciable.-

ARTICULO 3o.- De forma.-



MARIA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA



Daniel O. LOCASO
Legislador



Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador